CONTRATO No. 1287 DE 2021

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia) – Secretaría de Infraestructura
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	INGAP SAS
NIT O C.C.:	811.047.188 - 0
OBJETO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS, MOBILIARIO URBANO Y SU ENTORNO EN MATERIA FÍSICA, TECNOLÓGICA Y DE SEGURIDAD, INCLUYE OBRAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS.
VALOR:	TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($3.551.041.800) INCLUIDO AU
PLAZO:	Ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JUAN ESTEBAN ZAPATA** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.275.352, quien actúa en calidad de Secretario(a) de Infraestructura del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 01 del 01 de enero de 2020, y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2020, debidamente autorizado y delegado para contratar mediante el Decreto Municipal No. 045 del 03 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **MARÍA YORLENY PALACIO L,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.623.142, quien actúa en nombre en representación de la empresa **INGAP S.A.S.**, identificado con Nit. 811.047.188 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tendrá como objeto el mejoramiento, mantenimiento y modernización de equipamientos comunitarios, mobiliario urbano y su entorno en materia física, tecnológica y de seguridad, incluye obras conexas y complementarias.

Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El alcance del presente contrato tendrá como actividades, entre otras, las siguientes:

Adelantar las acciones de mejora y mantenimiento que requieren los espacios públicos del municipio en el materia deportiva y recreativa en diferentes sitios del Municipio de Caldas especialmente en el Barrio Felipe Echavarría y el parque Hábitat del sur, según las especificaciones técnicas se que contemplan en el presente documento se realizaran entre otras, las siguientes actividades en los diferentes frentes de trabajo:

- Actividades de mejoramiento, adecuación y modernización de elementos constitutivos del espacio público, el equipamiento comunitario y el mobiliario urbano, en materia física para los espacios recreativos y deportivos, como vías aledañas, andenes, redes de acueducto, alcantarillado, mejoramiento de zonas verdes y áreas de importancia estratégica para el medio ambiente y la estructura ecológica principal, mobiliario, espacio público en las áreas priorizadas.
- Mejoramiento de la infraestructura física recreativa y deportiva en las áreas priorizadas con elementos estructurales y urbanos que protejan la ejecución de las actividades lúdicas y recreativas en las áreas priorizadas.
- Mejoramiento, mantenimiento e implementación de la red, hardware y software del CCTV necesario para el mejoramiento de la infraestructura de seguridad existente; asociadas al circuito de video vigilancia del Municipio de Caldas en las áreas priorizadas, incluye actividades de seguridad electrónica y automatización y control, mediante fibra óptica y demás sistemas.
- Instalación, mantenimiento y certificación de redes eléctricas para energía normal, regulada, sistemas de

media y alta tensión e iluminación dando cumplimiento a la normatividad RETIE.
- Ampliación, fortalecimiento y mejoramiento de la iluminación en los bienes del Municipio de Caldas y diferentes espacios de uso público con tecnología LED y/o con tecnología con generación de energía mediante sistemas fotovoltaicos en zona urbana y rural en aquellos espacios priorizados.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($3.551.041.800), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1277 del 23 de julio 2021. **PARÁGRAFO.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato, mediante actas parciales de avance, previo recibo a satisfacción de los avances demostrados en el seguimiento y ejecución de los trabajos aprobados por la interventoría y supervisión del contrato, acompañados de la respectiva factura en original y copia, la cual deberá cumplir con los requisitos mínimos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

Todos los pagos que resulten de la ejecución del presente contrato serán consignados en la cuenta de ahorros o cuenta corriente que el contratista certifique para este fin, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las facturas en la Secretaría de infraestructura física del Municipio de Caldas Antioquia.

El contratista deberá presentar la correspondiente factura acompañada de los siguientes soportes:

- Que se encuentra al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales, tal y como lo establecen las leyes y Decretos Reglamentarios.
- Una relación completa de los trabajadores empleados en las obras de manera directa como a través de subcontratistas donde se identifiquen fechas de ingreso y retiro.
- Aportar planillas de seguridad social de aportes de autoliquidación totalmente pagadas, para el mes de pago respectivo.
- Relación completa del personal administrativo y técnico que se exige en la Administración del proyecto y aportar de este personal las planillas de seguridad social de aportes de autoliquidación totalmente pagadas, para el mes de pago respectivo
- El recibo a satisfacción por parte del Interventor de los trabajos realizados con corte al acta de avance respectivo.
- Acta de obra suscrito por el contratista y la interventoría quien es el responsable de la medición y cuantificación de cantidades ejecutadas, con visto bueno de la Secretaria de Infraestructura Física.
- Registro fotográfico en medio digital de las actividades ejecutadas y que soporten el valor cobrado en la factura.

Las actas de obra serán canceladas una vez sean aprobadas por el Interventor y/o la Secretaria de Infraestructura física.

El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por la supervisión, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por el contratista en su propuesta y aprobados por la Secretaria de Infraestructura Física.

El municipio sólo recibirá facturas los primeros 20 días de cada mes o día hábil anterior. EL contratista autoriza al municipio para deducir de las sumas de dinero correspondiente a impuestos y deducciones de ley.

En todo caso la última acta de pago que no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista ejecute el contrato y entregue a la Secretaría de Infraestructura Física los siguientes documentos:

a. Una relación completa de los trabajadores mes a mes, discriminando por trabajadores directos y trabajadores de subcontratistas, donde se identifique claramente el pago de seguridad social, Nro., de planillas, valor cancelado por concepto de los servicios prestados, liquidación en caso de ser retirados por parte del contratista o subcontratista.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. Relación del personal Administrativo y técnico mes a mes, aportando todas las planillas de seguridad social y un documento donde manifieste estar a paz y salvo por todo concepto.
d. Actualización final de los planos de la obra (planos record), en caso de requerirse por parte de la secretaría de Infraestructura Física.
e. Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto por parte de la Interventoría.
f. Actualización de las pólizas respecto del acta de recibo a satisfacción del proyecto según requerimientos particulares del cubrimiento de las garantías.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Interventor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato para la firma del Contratista, este cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para legalizarlo y por lo tanto, adquirir las pólizas.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones para la ejecución de las obras civiles, eléctricas, tecnológicas y de seguridad que hacen parte del presente contrato deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la realización de las actividades en las áreas ha intervenirse se definirá el alcance, los tiempos de entrega, instalación y operación de las actividades solicitadas, las cuales deberán ser cumplidos oportuna y eficientemente. Cualquier cambio en estos aspectos debe ser acordado con la Interventoría que para el efecto sea contratada por la Secretaría de Infraestructura Física.

b) Si la Secretaría de Infraestructura Física, así lo requiere, el contratista antes de intervenir cualquier frente de trabajo deberá suministrar con suficiente anticipación toda la información requerida referente a los programas, métodos y procedimientos que utilizará en la ejecución de los trabajos.

c) La programación de obra que presente el contratista antes de iniciar la ejecución deberá ser articulado con la Secretaría de Infraestructura Física y la Interventoría, a fin de evitar afectaciones en la operación o ejecución de otros proyectos, es importante destacar, que de ser necesario ejecutar trabajos en horarios nocturnos por la dinámica de la operación, el contratista deberá acatarlos de manera inmediata; por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones futuras por ningún concepto cuando sucedan las situaciones acá descritas en el proceso de ejecución.

d) Es importante que el contratista que ejecutará las obras en espacio público tenga en cuenta al momento de presentar su oferta, las precauciones en cuanto a seguridad industrial y cerramientos de obra, los cuales corren por cuenta y riesgo del contratista de obra, de conformidad con lo establecido en la inversión ambiental; igualmente se advierte que en la Secretaría de Infraestructura Física no aceptará reclamaciones futuras si por condiciones de operatividad o desarrollo de otros proyectos se ve afectado el rendimiento de las obras, ya que el oferente, debe ser consciente que desarrollará los trabajos en una zona con la presencia de tránsito vehicular y peatonal.

e) En caso de existir algún daño o afectación por causas imputables a una mala gestión de seguridad

industrial o una deficiente gestión ambiental por parte del contratista, será este el responsable de correr con todos los gastos necesarios para superar los daños o inconvenientes generados dentro del proceso de ejecución de las obras.

f) Todos los materiales y accesorios incorporados en el suministro del contratista deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones, y deberán cumplir con la clasificación y grado cuando éstos se especifiquen. Cuando no se haya especificado la clase y el grado del material, éste deberá ser el más apropiado para su finalidad. Todos los materiales sujetos a moho o a daño por alta humedad deberán ser tropicalizados para protección contra tales efectos. El contratista deberá suministrar una lista con la marca y tipo de materiales a utilizar durante la construcción, la Interventoría los revisará y aprobará antes y durante la ejecución de la obra. Todos los materiales utilizados para la ejecución de la obra deberán ser unificados de tal forma que el contratista utilice la misma marca y tipo de materiales y equipos para la ejecución de las instalaciones tipificadas, evitando siempre instalar marcas diferentes de materiales similares.

g) En la obra se utilizará tubería conduit que cumpla con las normas del ICONTEC respectivas, la tubería metálica con diámetros inferiores a Ø 2", para uso interior, será E.M.T, para diámetros superiores, o para uso en intemperie será metálica galvanizada pesada norma ICONTEC 169 y 171. Toda tubería deberá estar libre de imperfecciones, defectos superficiales interiores o exteriores y será recta a simple vista, se sección circular y espesor de pared uniforme. La tubería será suministrada por el contratista en tramos de 3 o 6m. Cada tubo llevará impreso el nombre del fabricante, el país de origen y el número de la norma ICONTEC que está cumpliendo.

h) Para las instalaciones eléctricas expuestas sobre los muros y losas, las cajas metálicas de salida de tomacorrientes, de luminarias, de interruptores manuales, y las cajas de empalme y/o conduletas de tiro serán de acero galvanizado o fundición de aluminio, provistos de empaque de neopreno, tapas atornillables y entradas roscadas y protegidos contra la corrosión, con acabado NEMA 3R o superior. La profundidad de las cajas no será menor, en ningún caso, de 50 mm. Estas cajas cumplirán lo establecido en la sección 370 del NEC y sus dimensiones serán apropiadas para cada uso específico de las instalaciones eléctricas.

i) Todos los tomacorrientes, interruptores manuales de alumbrado y sus accesorios, deberán ser de material plástico moldeado, del tipo corrientemente usado en esta clase de instalaciones. Cada interruptor o tomacorriente deberá llevar grabada o impresa, en forma visible, la marca de aprobación del ICONTEC o una entidad similar, la capacidad en amperios y la tensión nominal en voltios. Debe cumplir con el RETIE y la norma NTC 2050 Art 410-56 410-57 410-58. En Zonas húmedas los tomacorrientes serán del tipo GFCI. Los interruptores de alumbrado, sencillos o dobles o conmutables deberán ser aptos para resistir una corriente nominal de 15 A. y una Tensión de operación de 240 V.

   En las instalaciones se utilizarán los siguientes tipos de tomacorrientes: Los tomacorrientes para 120V, serán dobles polo a tierra, tres hilos, polarizados, de 15 A. 125 V.C.A. (configuración NEMA 5) y conexión a tierra. El terminal para conexión al polo de tierra será identificado de acuerdo con la sección 410-58 del Código Eléctrico Nacional NTC 2050. En las salidas eléctricas se deben incluir las cajas, adaptadores, entradas a caja, conectores, cinta aislante, tubería conduit, grapas y soporte de tubería, conductores eléctricos y el elemento instalado (tomacorriente doble, salida de alumbrado con plafón, salida de alumbrado con caja metálica etc.) Los tomacorrientes de energía normal y energía de Emergencia, serán de color diferente, en todo caso, los tomacorrientes del sistema regulado serán con tapa color Naranja.

j) Los tableros para protecciones termo magnéticas para distribución y alumbrado normal, serán diseñados, fabricados y probados de acuerdo con las 373 y 384 del Código Eléctrico Nacional – Norma 2050, y cumplir la norma ICONTEC NTC–3475 y/o UL–67. Los tableros serán apropiados para montajes empotrados y/o sobrepuestos en los muros, como se indica en los planos y diseñados de tal forma, que las protecciones puedan ser reemplazadas independientemente, sin necesidad de desmontar las protecciones adyacentes, ni las terminales principales y que los circuitos puedan ser cambiados sin necesidad de máquina, perforaciones y derivaciones.

k) Las bandejas portacables deben ser fabricadas en lámina de acero tipo Cold-Rolled, galvanizado en caliente, cumpliendo Normas ASTM-A386 y ASTM-A153, y en calibres no inferiores al N° 16 USG. Los tramos deben ser de 2.40mts de longitud, del ancho y alto indicados en los planos, con peldaños o soportes cada 0.15mts; deben ser del tipo semipesado. Los accesorios necesarios como platinas de unión, juntas de expansión, curvas horizontales y verticales, codos, cruces, Tees (T), reducciones, sujetadores, soportes de pared y de suspensión, cuelgas, etc., serán también galvanizados. El sistema portacable deberá ser puesto a tierra siguiendo las recomendaciones del Código Eléctrico Nacional – Sección 250, Viajará por ellas un cable de Cu desnudo N°8, el cual debe descargarse cada 3 tramos al chasis de la canastilla mediante conectores tipo borna.

l) Para las instalaciones eléctricas expuestas sobre los muros y losas, las cajas metálicas de salida de tomacorrientes, de luminarias, de interruptores manuales, y las cajas de empalme y/o conduletas de tiro serán de acero galvanizado o fundición de aluminio, provistos de empaque de neopreno, tapas atornillables y entradas roscadas y protegidos contra la corrosión, con acabado NEMA 3R o superior. La profundidad de las cajas no será menor, en ningún caso, de 50 mm. Estas cajas cumplirán lo establecido en la sección 370 del NEC y sus dimensiones serán apropiadas para cada uso específico de las instalaciones eléctricas. Los accesorios de acero tales como tapas, tuercas, boquillas, elementos de fijación, etc., cumplirán lo aplicable de estas especificaciones y las normas ICONTEC. Por ningún motivo se permitirán, dentro de las instalaciones cajas sin tapa. Las dimensiones de las cajas serán definidas de acuerdo con el número de tuberías, de circuitos ramales y del calibre de los conductores que lleguen o salgan de ellos, como se indica en los planos. Las cajas de distribución para las canalizaciones subterráneas serán suministradas completas y serán de los siguientes tipos:

- Para las redes de alumbrado exterior y de comunicaciones serán de concreto construidas según la norma de la Empresa. Estas cajas serán de 500mm de ancho x 500 mm de largo y 650 mm de profundidad y de 1200 mm x 800 mm para las cajas de Telecomunicaciones.
- Las cajas para las canalizaciones subterráneas de acometidas exteriores serán de bloques de concretos rellenos o vaciadas construidas según la norma de la Empresa de Energía. Estas cajas serán de 1200mm de ancho x 800 mm de largo y 900 mm de profundidad.

m) Todos los materiales y equipos estarán sujetos a las pruebas e inspección que fije la interventoría del proyecto, en cualquier periodo de fabricación, embalaje, almacenamiento y montaje. Se realizarán las siguientes pruebas finales:

- Inspección detallada de conexiones, verificando que la implementación de los trabajos haya sido acorde a los planos, a las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes.
- Pruebas de continuidad de los circuitos.
- Pruebas de operación de los equipos.
- Verificación de marcación de los tableros.
- Verificación de calibres y conductores.
- Comprobación de las capacidades de los interruptores y sus niveles de corto circuito.
- Verificación de conexiones del sistema de puesta a tierra, sus soldaduras, las varillas y los conductores de conexiones a partes metálicas.
- Se realizará la medición del voltaje existente entre el neutro del sistema y el conductor de puesta a tierra. En caso de resultar mayor de un (1) voltio, se debe verificar todo el sistema y tomar correctivos.
- Se revisarán las luminarias a fin de comprobar que no existan parpadeos ni efectos estroboscópicos.
- Se verificará las puestas a tierra y los voltajes tolerables.

La aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura Física de algún procedimiento o método utilizado por el constructor, así como la aceptación y uso por el constructor de algún procedimiento o método sugerido, no significará que el Municipio de Caldas asume algún riesgo o responsabilidad y el contratista no tendrá derecho a reclamo en caso de falla total o parcial o ineficiencia en alguno de los procedimientos anotados.

El contratista es el responsable de la calidad de la obra que se ejecute, por lo tanto, la Interventoría y/o la Secretaría de Infraestructura podrán rechazar obras deficientes o en malas condiciones técnicas, por deficiencias que puedan ser detectadas por el equipo técnico encargado de la interventoría del proyecto, o por inconsistencias de normatividad vigente en la materia, en cualquier momento.

Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento es exigible al Contratista donde además deberán cumplirse las exigidas por el AMVA en los convenios interadministrativos Nro. 667 de 2021 y 681 de 2021:

- Legislación ambiental municipal y/o distrital y nacional;
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios;
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional;
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal;
- El código NSR-10 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes (Decreto 926 de 19 de marzo de 2010), y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, además de las normas técnicas citadas en el mencionado reglamento;
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos, Normas elaboradas por INVIAS o aquellas que la remplacen localmente o sean sustituidas en las especificaciones y/o los términos de referencia del contrato de obra;
- Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público (RETILAP);
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE);
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad;
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia;
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos;
- Códigos vigentes de EPM;
- Ley 400 de 1997 y sus normas y decretos complementarios y/o reglamentarios;
- El Código Eléctrico Nacional, norma Icontec 2050;
- ISO/IEC 11801 Information Technology Generic Cabling Systems. 2002. Norma internacional que crea y estipula directrices generales de diseño y construcción de un sistema de telecomunicaciones bajo el concepto de cableado genérico.
- EIA/TIA-568 C.0 Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises 2009. Norma que crea y estipula directrices generales de diseño y construcción de un sistema de telecomunicaciones.
- EIA/TIA-568 C.1 Commercial Building Telecommunications Cabling Standard 2009. Norma que crea y estipula directrices conceptos fundamentales.

En caso de que existan controversias entre las normas a aplicar con las exigidas en los convenios interadministrativos Nro. 667 y 681 de 2021, deberá darse prioridad a los establecidos en los convenios suscritos entre las partes que dieron origen al presente proceso contractual, sin sacrificar la calidad y las mejores condiciones técnicas de las obras a ejecutarse.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones y todas aquellas contenidas en el pliego de condiciones y el estudio previo del proceso licitatorio el cual hace parte integral del presente contrato:

Obligaciones de Carácter General

1. Cumplir el objeto del Contrato, y en su oferta, de acuerdo con los estándares técnicos y de calidad definidos en las normas generales, metodologías y especificaciones técnicas de construcción, ejecutando y entregando la obra contratada, teniendo en cuenta los criterios de calidad exigibles en las especificaciones de construcción que hacen parte del términos de referencia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido en el proceso contractual y en la propuesta económica presentada por el contratista.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e inconvenientes

que pudieran presentarse.

3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
4. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
5. Responder por el pago de los tributos, contribuciones o gravámenes que por cualquier concepto se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
6. Mantener celaduría permanente en la obra, desde el inicio de ésta hasta y hasta el recibo final de la obra, en caso de que así sea requerido por el supervisor y/o el Interventor o por el Contratante.
7. El Contratista deberá responder frente al contratante con la obligación de garantía legal establecida en la Ley del Consumidor (Ley 1480 de 2011).
8. Constituir dentro de los plazos contractuales las garantías a las que se obliga el contratista.
9. Dar inicio oportuno a la ejecución del Contrato.
10. Realizar las obras contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
11. Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato.
12. Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por el interventor y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
13. Permitir inspecciones periódicas del interventor, y tener en cuenta de manera diligente las observaciones que le sean efectuadas durante la ejecución del Contrato.
14. Informar al contratante los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sea registrado en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
15. En caso de que el contratista sea una persona jurídica, adjuntar con cada cuenta de cobro un Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad actualizado.
16. Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de la interventoría, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las obras realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio impreso y magnético editable.
17. Contestar toda comunicación que la interventoría o el municipio le remita respecto a la ejecución de las obras.
18. Remitir toda comunicación en torno del Contrato y su ejecución al interventor, quien será el interlocutor entre el contratista y el contratante. En los casos en que no se llegue a acuerdos entre el contratista y el interventor, el contratista remitirá sus comunicaciones y solicitudes directamente al municipio de Caldas.
19. No suspender la ejecución de las obras contratadas, sin autorización escrita de el contratante, previo visto bueno del interventor, cuyo contrato de igual manera debe ser suspendido, y orden escrita del municipio.
20. No celebrar subcontratos sin el previo visto bueno del interventor.
21. No incumplir el cronograma de actividades de obra, ni el Plan de Inversiones discriminado por ítems del Presupuesto, este último solo en los casos que haya sido presentado teniendo en cuenta la modalidad en la que se celebra el presente contrato.
22. Pagar las multas que hayan sido impuestas por el contratante, o las que se hayan impuesto.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar el objeto contractual en las condiciones técnicas que se detallan en los estudios previos, pliegos de condiciones y documentos anexos.
2. Garantizar la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución del contrato.
3. Contar con el personal adecuado e idóneo para la ejecución de las actividades implícitas al contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
5. Presentar la programación de la obra con las holguras y rutas críticas logrando así el cumplimiento del

plazo de ejecución de la obra.

6. Guardar absoluta reserva de la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
7. Acreditar al interventor designado la afiliación y pago mensual al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
8. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
9. Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.
10. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras, conforme a lo señalado para tal fin.
11. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
12. Cumplir con la normatividad nacional y local sobre manejo y disposición de escombros, en caso de que aplique.
13. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información, en caso de que aplique.
14. Informar oportunamente al interventor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
15. Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contrato.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
17. Llevar correcta y oportunamente la bitácora de diario de la obra con la interventoría.
18. Ejecutar todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
19. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual:

1. Contar con el personal necesario competente e idóneo para el desarrollo de las obras objeto del presente Contrato.
2. El Contratista deberá contar con los profesionales y técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3. Mantener al frente de las obras el director de la obra quien será el representante del Contratista para decidir, con el interventor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. El profesional responsable del proyecto deberá ser idóneo para realizar las actividades derivadas de tal calidad.
4. Obtener la aprobación de la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá al menos cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, así como también con las condiciones contempladas en la propuesta inicial, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.
5. Designar, a un profesional competente que se encargará de coordinar las programaciones de obra dentro del proyecto, con el propósito de darle agilidad y solucionar cualquier inconveniente que se presente, con atribuciones para tomar conjuntamente con la interventoría, las decisiones necesarias para garantizar el normal desarrollo del mismo.
6. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, los cuales no dan lugar al surgimiento de ningún tipo de vinculación laboral entre el personal

subcontratado y El Contratista o el municipio de Caldas.

7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Contratista, por causa o con ocasión del Contrato.
9. Responder por los daños que él o sus dependientes o subcontratistas ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del Contratista, el municipio o a terceras personas, y pagar el valor de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual El Contratista le formule el respectivo reclamo.

Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra:

1. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, en caso de que aplique.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del Contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio, en caso que aplique.
3. Instalar una valla informativa de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, en caso de que aplique.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran según la norma y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el contratante y/o el municipio, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, según corresponda de acuerdo con el proyecto que se ejecuta.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y las áreas contiguas que presente deterioro.
6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor toda actividad

ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

7. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
8. Realizar las conexiones a las redes principales de servicios públicos. El Contratista se obliga a garantizar la instalación y adecuado funcionamiento de las redes internas, con sus respectivos medidores debidamente legalizados ante dichos entes, y externas de servicios públicos, y en caso de que las redes de servicios públicos no se encuentren en el lindero del predio
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
   - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
   - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
   - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
10. Garantizar que a los comités de obra quincenales y los adicionales que programe el interventor, asistan los representantes legales del contratista, o a quien éste expresamente designe por escrito, y las personas que el municipio de Caldas autorice previamente.
11. Generar los registros respectivos de toda clase de reunión que se realice.
12. Sensibilizar a la comunidad en general con el beneficio de las obras, cuando se requiera y sea autorizado por el municipio de Caldas del Proyecto.
13. Verificar que la información reportada para la vinculación del personal cumpla con lo solicitado.
14. Realizar un manual de mantenimiento de las obras, en caso de que aplique.

Obligaciones de información:

1. Presentar para cada pago al interventor, los siguientes documentos los cuales deberán ser aprobados por éste, para cada uno de los frentes de trabajo:

   - Avance de cada una de las actividades programadas. Cantidades de obra ejecutada.
   - Registros fotográficos
   - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
   - Fotocopia de la bitácora y libro de obra.
   - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
   - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
   - Informe de seguridad industrial.
   - Informe de manejo ambiental.
   - Informe de gestión social.
   - Informe de seguimiento al plan de calidad concertado antes del inicio de la obra.
   - Actualización del programa de ejecución de obra.
   - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
   - Los demás documentos que sean requeridos por el el municipio de Caldas.

2. Presentar al interventor para el informe final:

   - Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
   - Documentación técnica, entre ella: (i) Bitácora.
   - Planos record de obra, aprobado por la interventoría.
   - Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
   - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- Una relación completa de los trabajadores mes a mes, discriminando por trabajadores directos y trabajadores de subcontratistas, donde se identifique claramente el pago de seguridad social, Nro., de planillas, valor cancelado por concepto de los servicios prestados, liquidación en caso de ser retirados por parte del contratista o subcontratista.
- Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
- Relación del personal Administrativo y técnico mes a mes, aportando todas las planillas de seguridad social y un documento donde manifieste estar a paz y salvo por todo concepto.
- Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto por parte de la Interventoría.
- Actualización final de cada uno de los programas requeridos en los términos de referencia.
- Registro fotográfico definitivo.
- Los demás documentos que sean requeridos por el municipio de Caldas.

3. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de los funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc..., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra (el profesional encargado de la obra), el residente y el director de la interventoría de acuerdo con el equipo de trabajo dispuesto para el desarrollo de la obra. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, el contratante, el municipio o los órganos de control.
4. Elaborar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al contratante con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.
5. Elaborar manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberán especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos, entre otros, así como de los equipos instalados), su funcionamiento, mantenimiento y se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la interventoría y será entregado por cada una de las viviendas construidas a más tardar en la fecha de entrega de las mismas por parte del constructor.
6. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
7. Presentar toda la información requerida por el interventor, el municipio o las diferentes entidades cofinanciadoras del proyecto en ejecución.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante deberá satisfacer el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El Municipio de Caldas ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un Interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.
- El Interventor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante su ejecución, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Interventor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
- El Interventor podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, el Municipio de Caldas acordará con el Contratista los mayores costos.

- El Municipio de Caldas podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Consultor existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Interventor sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.
- El Municipio de Caldas podrá exigir el reemplazo del equipo que, a su juicio, esté defectuoso o no recomendable para ser utilizado, y el Contratista deberá reponerlo con la mayor brevedad.
- El Interventor podrá, en cualquier momento, ordenar que se suspendan los trabajos o parte de ellos si existe un incumplimiento por parte del Contratista en los requisitos de señalización o las instrucciones del Interventor al respecto.
- Durante la ejecución de los trabajos, el Municipio efectuará un seguimiento al programa de trabajo, como uno de los mecanismos de verificación del cumplimiento del contrato. Por tal motivo, el Contratista deberá mantener el cronograma actualizado, de manera que en todo momento represente la historia real de lo ejecutado en cada actividad, así como la proyección para la terminación de los trabajos dentro del plazo contractual.
- El Contratista y el Interventor evaluaran periódicamente la ejecución del contrato, revisando el programa de trabajo para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos, dejando constancia del estado real de los mismos; en caso de presentarse algún atraso, deberán señalarse los motivos, indicando los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al cronograma que no podrá contemplar la disminución de las cantidades programadas para cada mes ni prórroga del plazo inicialmente establecido.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El Contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Contratante, las cuales cubrirán:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURACIÓN
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato más seis (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. Dentro de los beneficiarios de las garantías deberán estar el Municipio de Caldas identificado con NIT 890.980.447-1 y el Área metropolitana del Valle de Aburra identificado con NIT 890.984.423-3.
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato más tres (3) años. Dentro de los beneficiarios de las garantías deberán estar el Municipio de Caldas identificado con NIT 890.980.447-1 y el Área metropolitana del Valle de Aburra identificado con NIT 890.984.423-3.
ESTABILIDAD DE LAS OBRAS	30% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo de las

		obras a entera satisfacción por parte del Municipio de Caldas. Dentro de los beneficiarios de las garantías deberán estar el Municipio de Caldas identificado con NIT 890.980.447-1 y el Área metropolitana del Valle de Aburra identificado con NIT 890.984.423-3.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPO SUMINISTRADOS.	(20%) del valor de los bienes y equipos suministrados	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. Dentro de los beneficiarios de las garantías deberán estar el Municipio de Caldas identificado con NIT 890.980.447-1 y el Área metropolitana del Valle de Aburra identificado con NIT 890.984.423-3.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMLMV	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. Dentro de los beneficiarios de las garantías deberán estar el Municipio de Caldas identificado con NIT 890.980.447-1 y el Área metropolitana del Valle de Aburra identificado con NIT 890.984.423-3.

PARÁGRAFO: El Contratista está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se amplíe su término, El Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La vigilancia y control del contrato será ejercida por la interventoría externa que para el efecto contrate la entidad en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El Interventor es quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el manual de Contratación del Municipio, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; con las consecuencias del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. Modificado por el art. 2, Ley 1882 de 2018.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de obra pública que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1; el Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS: De conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Caldas Antioquia, aprobado mediante el Acuerdo Municipal 012 de 2020, se genera las siguientes estampillas: **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, la **ESTAMPILLA PROCULTURA** equivalente al (1%) del valor del contrato; las cuales deberán ser canceladas por adelantado a la Secretaría de Hacienda del Municipio al momento de la legalización del contrato dentro del proceso de suscripción del acta de inicio. Adicionalmente se genera la TASA PRO DEPORTE, equivalente al 1% del valor del contrato, cuyo valor se generará y descontará de cada pago.

TRIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema

Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de obra pública se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el tres (03) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

JUAN ESTEBAN ZAPATA
Contratante

MARÍA YORLENY PALACIO L
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Liceth Luna Rincón Contratista	**Jonathan Giraldo González** Jefe de Oficina Asesora Jurídica